

**Acuerdo No. 06
24 de octubre de 2024**

**LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones estatutarias y**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el año 2022 se llevaron a cabo las elecciones de profesores, egresados y estudiantes para la Asamblea Delegataria, el Consejo Superior y los Consejos de Facultad, para el periodo estatutario 2022- 2026.

SEGUNDO: Que los representantes de los estudiantes de la Facultad de Ingenierías ante la Asamblea Delegataria, han perdido su calidad de estudiantes, sin que existan suplentes que los reemplacen, por lo cual dicha representación se encuentra vacante.

TERCERO: Que, ante la situación descrita, se hace necesario adelantar nuevos comicios electorales que permitan suplir la representación vacante de la Facultad de Ingenierías dentro del periodo estatutario 2022-2026.

CUARTO: Que se hace necesario definir las reglas que regirán la contienda electoral, garantizando la participación de los estudiantes de la Facultad de Ingenierías, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

QUINTO: Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad, corresponde a la Comisión Electoral dirigir los comicios electorales y, de acuerdo con lo señalado en el literal a del artículo 22 del Acuerdo No. 15 del 10 de septiembre de 1998, es función de la Comisión Electoral elaborar el reglamento de toda elección de representantes que se produzca en la Universidad.

ACUERDA

Artículo 1º. Adoptar el siguiente reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes de la Facultad de Ingenierías para la Asamblea Delegataria, para el periodo estatutario 2022- 2026:

**“REGLAMENTO ELECTORAL
ELECCIONES DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS PARA LA
ASAMBLEA DELEGATARIA - PERIODO 2022 - 2026**

CAPITULO I – INSCRIPCIONES AL PROCESO ELECTORAL

Artículo 1º. Las elecciones de los representantes de los estudiantes de la Facultad de Ingenierías para la Asamblea Delegataria, para el periodo estatutario 2022- 2026 se realizarán el día miércoles 6 de noviembre de 2024, mediante votación directa y secreta en las instalaciones de la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA.

Parágrafo primero. En caso de que el estamento estudiantil convocado no alcance una votación equivalente por lo menos al cuarenta por ciento (40%) de sus integrantes, se realizará una segunda votación el día miércoles 13 de noviembre de 2024. Para efectos de la segunda votación, las planchas ya inscritas no requieren de nueva inscripción y conservarán el mismo número que tuvieron para las primeras votaciones.

Artículo 2°. Las planchas de estudiantes de la Facultad de Ingenierías para la Asamblea Delegataria se componen de un (1) candidato principal con dos (2) suplentes personales. Una plancha podrá inscribirse por lo menos con un (1) candidato principal.

Los estudiantes candidatos a la Asamblea Delegataria deben estar a paz y salvo con la Universidad, en todas sus áreas o dependencias, por todo concepto y en el momento de la inscripción no pueden estar desempeñando cargos administrativos en la Universidad.

Para inscribir la respectiva plancha, se requiere la firma manuscrita de todos los integrantes de la misma y adjuntar una foto reciente, tipo documento, del candidato principal, tamaño “3 x 4” a color, con fondo blanco, de camisa oscura y cara de frente, sin gorros, sombreros, accesorios o prendas que cubran la cabeza o el rostro.

Para que la inscripción de una plancha sea válida, se deben cumplir en su totalidad los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 3°. Las planchas de estudiantes de la Facultad de Ingenierías para la Asamblea Delegataria deben ser presentadas por un estudiante de la Facultad de Ingenierías y deberán radicarse en la Secretaría General de la Universidad, desde las ocho de la mañana (8:00 am) del día lunes 28 de octubre de 2024, hasta las cuatro de la tarde (4:00 pm) del día miércoles 30 de octubre de 2024.

La radicación de una plancha por fuera del término señalado en este artículo invalida la inscripción.

Artículo 4°. La numeración de las planchas se realizará por la Secretaría General de la Universidad, en sorteo que se efectuará el día miércoles 30 de octubre de 2024 a las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 pm), en las oficinas de la Secretaría General.

Parágrafo. En caso de que solo se inscriba una plancha al proceso electoral, no se efectuará sorteo y la plancha quedará enumerada como “plancha única”.

Artículo 5°. Cada Facultad tiene tres (3) estamentos electorales, distintos e independientes: Los profesores, los egresados titulados y los estudiantes de ella.

Está prohibido a cualquiera de los estamentos intervenir en asuntos electorales de los demás estamentos. Quien incurra en esta prohibición será sancionado con la no elegibilidad, sin perjuicio de las demás sanciones que contemplen los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

Artículo 6°. Pueden votar todos los estudiantes de la Facultad de Ingenierías con matrícula vigente. Para ser elegido representante de los estudiantes ante la Asamblea Delegataria, se requiere tener por lo menos un (1) año de estudios aprobados en la Universidad, con anterioridad a la elección.

Artículo 7°. Ninguna persona puede aparecer como candidato en más de una (1) plancha, ni más de una (1) vez en la misma plancha. El candidato que aparezca en más de una (1) plancha será excluido de todas, salvo que haya renunciado previamente a las candidaturas adicionales o que solo hubiere firmado una de las postulaciones. La aparición de un candidato más de una (1) vez en la misma plancha, invalida la plancha completa.

Artículo 8°. Una plancha puede ser reformada por quien la haya inscrito, siempre que cuente con el consentimiento escrito de la persona afectada por la modificación. Para que la modificación sea válida, además, se requiere que el nuevo candidato firme la postulación. Las modificaciones a las planchas podrán radicarse en la Secretaría General de la Universidad, el día jueves 31 de octubre de 2024, desde las ocho de la mañana (8:00 am), hasta las cuatro de la tarde (4:00 pm).

Artículo 9°. Se designarán dos (2) jurados de votación por cada urna que se instale, teniendo en cuenta que una persona no puede ser jurado del estamento electoral al cual pertenezca. Los jurados deberán actuar con ética e imparcialidad en todo momento.

Artículo 10°. Los jurados de votación y los integrantes de la Comisión Electoral pueden votar, pero no pueden ser candidatos, ni suplentes, ni pueden hacer proselitismo a favor de ninguna candidatura.

CAPITULO II - LAS VOTACIONES

Artículo 11°. El día de las votaciones, se dispondrá de una (1) o más urnas debidamente marcadas, con la finalidad de evitar confusiones. Las votaciones se realizarán en el Bloque Central de UNAULA. La distribución y ubicación de las urnas será definida por el equipo logístico de la Universidad e informada a la comunidad electoral oportunamente.

Artículo 12°. Quien vote deberá marcar la opción elegida en el respectivo tarjetón antes de depositarlo en la urna correspondiente. Quien omita marcar el tarjetón, no podrá corregir tal omisión en acto posterior. Votos por personas no inscritas, con rayones, tachones, enmendaduras o mensajes escritos, y/o que marquen más de una (1) opción serán anulados.

Quien decida votar en blanco debe marcarlo así en el respectivo tarjetón. Tarjetones sin marcar alguna de las opciones para un órgano de gobierno, se considerarán como abstenciones y el voto no se tendrá en cuenta para calcular el quórum electoral. El voto en blanco no se suma a ninguna lista, pero se tendrá en cuenta para calcular el cociente electoral.

Artículo 13°. El votante debe firmar la planilla de control, como prueba de haber votado. Si se negase a firmar, podrá votar, pero el jurado dejará constancia de la negativa a firmar.

Artículo 14°. Para identificarse en el momento de votar, los votantes podrán presentar el carné original de la Universidad, la cédula de ciudadanía o cualquier otro documento

público original en que aparezca la fotografía del titular, de modo que el jurado pueda cotejar su fisonomía y constatar que el votante es la persona que se identifica.

Si el elector estudiante no figurase en la planilla de control, podrá votar, siempre y cuando se encuentre matriculado, con una constancia que le expedirá gratuitamente la Universidad, a través de la Dirección de Admisiones y Registro. Esta constancia se adjuntará a la planilla.

Artículo 15°. Sólo serán válidos los votos efectuados a través del tarjetón oficial que suministre la Universidad.

Artículo 16°. Los electores invidentes que saben leer por medio del sistema Braille, podrán votar por medio de los tarjetones especiales que la Universidad dispondrá para el efecto y podrán estar acompañados de una persona de su confianza, si así lo desean. Los electores invidentes que no sepan leer dicho sistema Braille, podrán presentarse a la mesa de votación con una persona de su confianza y emitir su voto de manera personal, para efectos de lo cual su acompañante marcará la opción que el elector señale de forma expresa.

Parágrafo. Una vez establecido el censo de los electores invidentes, se elaborarán tarjetones con el sistema Braille.

Artículo 17°. Las votaciones se realizarán entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las doce del mediodía (12:00 pm) y entre las cinco de la tarde (5:00 pm) y las ocho de la noche (8:00 pm), en las fechas indicadas en el artículo 1 de este Reglamento.

Parágrafo. A las doce del mediodía (12:00 pm) se sellarán las urnas, hasta que se reanuden las votaciones a las cinco de la tarde (5:00 pm).

Artículo 18°. Durante la jornada electoral y en el horario en que estén habilitadas las votaciones, no podrán usarse dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, tablets o equipos electrónicos similares, cámaras fotográficas o de video, salvo los equipos de comunicación y de cómputo que utilicen el Secretario General y el equipo logístico para efectos del control operativo de las elecciones y el escrutinio.

CAPITULO III – ESCRUTINIOS

Artículo 19°. Finalizadas las votaciones se procederá inmediatamente con el escrutinio por parte de los jurados de votación y el Secretario General de la Universidad. El escrutinio se realizará en el mismo lugar en el que se desarrollaron las votaciones dentro del Bloque Central de la Universidad.

Los miembros de la Comisión Electoral podrán asistir como veedores del escrutinio.

También podrá asistir como testigo electoral un (1) delegado por cada plancha, designado por quien inscribió la plancha o por cualquiera de los candidatos postulados en la misma. No se podrá designar más de un (1) testigo el electoral por plancha inscrita.

El Secretario General de la Universidad podrá retirar del recinto a quienes no guarden la debida compostura o incurran en conductas que atenten contra la ética o la imparcialidad, sin que puedan ser remplazados por otros interesados.

Parágrafo. La designación del testigo electoral podrá efectuarse dentro del mismo formato de inscripción de la plancha, o por escrito firmado y radicado por la persona que inscribió la plancha o por cualquiera de los candidatos postulados en la Secretaría General, a más tardar el día anterior a las votaciones. No se permitirá el ingreso al escrutinio de testigos no inscritos, ni de aquellos que sean designados verbalmente el mismo día de la jornada electoral.

Artículo 20°. Los escrutadores contarán inicialmente el número de firmas en las planillas de control para establecer el número de votantes, informando el resultado del conteo al Secretario General para que se proceda a definir si hubo el quórum reglamentario para el estamento estudiantil.

Si se determina que el número de votantes superó el quórum del cuarenta por ciento (40%) con respecto al número de electores del estamento estudiantil, se procederá con la apertura de las urnas para contar el número de tarjetones, que debe coincidir con el número de firmas.

Si el número de tarjetones fuese inferior al número de firmas en las planillas, se estimará que el votante firmó, pero olvidó depositar su tarjetón. Si el número de tarjetones fuese mayor al número de firmas, se depositará la totalidad de tarjetones en la respectiva urna y se extraerán de ella, al azar y sin mirar su contenido, el número de tarjetones que sobrepasen el número de firmas. Los tarjetones extraídos serán incinerados en el acto.

Los jurados de cada una de las mesas sumarán y anotarán en el acta los votos para Asamblea Delegataria por cada plancha inscrita.

Los votos por personas no inscritas, con rayones, tachones, enmendaduras o mensajes escritos, y/o que marquen más de un (1) candidato o más de una (1) opción, serán anotados como votos nulos.

La sumatoria de los votos válidos, votos no marcados, votos en blanco y votos nulos, debe coincidir con el número de votantes.

Artículo 21°. En las elecciones que regula el presente reglamento se empleará el sistema mayoritario, es decir, que serán declarados ganadores quienes obtengan el mayor número de votos en la urna escrutada. En caso de empate se preferirá la plancha que primero se haya inscrito.

Artículo 22°. Las objeciones sobre el escrutinio deberán radicarse en la Secretaría General dentro de los dos días hábiles siguientes a las elecciones, hasta las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 pm.) del segundo día hábil.

Artículo 23°. La Comisión Electoral se reunirá a las cuatro de la tarde (4:00 pm), del segundo día hábil siguiente a las elecciones, una vez vencido el término para presentación de objeciones sobre el escrutinio, para decidir las reclamaciones que se hayan radicado en la Secretaría General dentro del plazo señalado en el artículo

anterior y/o para hacer la ratificación del escrutinio de los estamentos no objetados o el recuento de votos en caso de ser necesario, así como para determinar en cuales casos hay lugar a segunda votación.

CAPITULO IV – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24°. Para todos los efectos horarios, la hora oficial de las elecciones es la que marque el reloj del Secretario General.

Artículo 25°. La Comisión Electoral tomará sus decisiones por mayoría simple, en reunión presencial o a través de plataforma tecnológica. En los eventos no previstos en los Estatutos, el Reglamento Administrativo de la Universidad Autónoma Latinoamericana o el presente Reglamento Electoral, se aplicará el Código Electoral colombiano o la costumbre que ha imperado en dichos asuntos.

Artículo 26°. El acto de votar es personalísimo y no puede ser delegado ni sustituido, en ningún caso.

Parágrafo. El voto que emita un elector invidente que no sepa leer mediante el sistema Braile, se entenderá personal del elector, en la medida en que debe ser el elector y no su acompañante quien tome la decisión.

Artículo 27°. Las credenciales de las personas que resulten elegidas, serán firmadas por el Presidente de la Comisión Electoral y por el Secretario General.

Artículo 28°. No podrán realizarse eventos que rompan el equilibrio electoral. Para tal efecto, se formula el siguiente requerimiento al personal directivo de la Universidad Autónoma Latinoamericana:

“La Comisión Electoral de –UNAULA –, se permite requerir al señor Rector y a los demás directivos de la Universidad, para que se abstengan de propiciar eventos o actividades de cualquier naturaleza por parte de grupos de profesores o estudiantes con recurso de la universidad que se pueda entender como una ruptura del equilibrio y garantías que deben existir en el curso del debate electoral interno que culmina con las elecciones para órganos de cogobierno que se realizarán en el mes de noviembre de 2024.”

Artículo 29°. El Secretario General de la Universidad ejercerá, además de la secretaría de la Comisión Electoral, el control operativo de las inscripciones, las votaciones y los escrutinios.”

Artículo 2°. Dar a conocer a los estudiantes de la Facultad de Ingenierías el reglamento aprobado, a través de los canales de comunicación de UNAULA.

COMUNÍQUESE,



HÉCTOR JULIO ALZATE LÓPEZ
Presidente de la Comisión Electoral



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General